



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES**

#### **SESIÓN DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 437.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHA 01 Y 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Examinadas las actas de fecha 01 y 04 de septiembre de 2020, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

### **RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS**

#### **CONTRATACIÓN**

#### **2/ 438.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE ACCESOS Y APARCAMIENTOS EN COLEGIOS (CEIP), DE MÓSTOLES. EXPTE. C002/CON/2020-082-N.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



Ayuntamiento Móstoles

**Expediente nº** C002/CON/2020-082-N  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**Objeto:** PAVIMENTACIÓN DE ACCESOS Y APARCAMIENTOS EN COLEGIOS (CEIP), DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 28/07/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por acuerdo nº 10/517 de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2018 se aprobó el "Proyecto Técnico de Pavimentación de Accesos y Aparcamientos en Colegios (CEIP)", así como el Estudio de Seguridad y Salud de dicho Proyecto.

Segundo.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO Y PROYECTO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO:  
(RC. Nº Expte. 2/2020000001388 – Gasto Nº. 2020000001153, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.66, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018). Se asignan como fuente de financiación los Recursos Ordinarios previstos en el Presupuesto para 2020, según consta en el informe de la Oficina de Control Presupuestario.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 79.933,87 €
- I.V.A.: 16.786,11 €
- Duración: DOS MESES (60 días), sin posibilidad de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 13, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Ayuntamiento Móstoles

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de dicha Ley y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Por todo lo cual, se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, resolver lo siguiente:

Por todo lo cual, se **PROPONE** Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación de OBRAS DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE ACCESOS Y APARCAMIENTOS EN COLEGIOS (CEIP), DE MÓSTOLES, (Expte. C002/CON/2020-082-N), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y el Proyecto.

**Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 79.933,87 €, más 16.786,11 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación 33-1533-619.66, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC. Nº Expte. 2/2020000001388 – Gasto Nº. 2020000001153), siendo la fuente de financiación los Recursos Ordinarios previstos en el Presupuesto para 2020.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



3/ 439.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2019-130.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/063/CON/2019-130  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** ADMINISTRATIVO ESPECIAL.  
**-Objeto:** PARA LA GESTION DE LA ESCUELA DE ACTORES, LA REALIZACION ARTISTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTORICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808”, Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Presidencia, Dpto de Festejos.  
**Procedimiento:** Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA. DEPARTAMENTO DE FESTEJOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/122, adoptado en sesión celebrada el 4 de marzo de 2020, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL  
- Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)



Ayuntamiento Móstoles

- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Según la documentación obrante, establece el servicio promotor que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 108.000 € mas 22.680 €, correspondiente al impuesto sobre el Valor Añadido (21 %) que debe soportar la Administración Municipal, suponiendo un total de 130.680 €, desglosado de la siguiente manera:

Año 2020: 51.000 € mas 10.710 € en concepto de IVA (21%)

Año 2021: 53.000 € mas 11.130 € en concepto de IVA (21 %)

Año 2022: 4.000 €, más 840 € en concepto de IVA (21%)

Además, se contempla una posible prórroga por un año cuyo importe asciende a 53.000 € mas 11.130 € en concepto de IVA (21 %)

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 LCSP, la cantidad de 161.000 €, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo, en cuenta los precios de mercado, las posibles prórrogas y en función de las estadísticas acumuladas por la realización de este servicio en años anteriores-

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS ANOS a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, SIEMPRE QUE AISLADA O CONJUNTAMENTE NO SUPEREN EL PLAZO MAXIMO DE UN AÑO.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 6 de marzo de 2020. En el procedimiento de licitación, resultó admitida al procedimiento, según acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada en sesión extraordinaria y urgente el 29 de mayo de 2020, la siguiente mercantil:

CORAL EUROPA SA - A78829207

Cuarto: Con fecha 30 de junio de 2020, se emitió por el Responsable de Festejos [REDACTED], informe de valoración de la única proposición, respecto de la oferta económica, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 17 de junio de 2020, en el que se proponía como adjudicataria la oferta presentada por la mercantil CORAL EUROPA S.A. En los siguientes términos:



“El Secretario de la Mesa procede a la lectura del informe técnico del sobre nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de la única licitante presentada y admitida en el procedimiento de referencia, suscrito por el Responsable de Festejos, ██████████, de fecha 30 de junio de 2020 y, cuyo resumen es el siguiente:

“El Responsable de Festejos, vista la documentación presentada por la empresa CORAL EUROPA S. A. en el sobre o archivo electrónico número 3 (criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmula), informa que en aplicación de los criterios señalados en el punto 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas obtiene la siguiente puntuación:

La clausula número 5, en relación al presupuesto base de licitación, indica que asciende a la cantidad de 108.000 € más 22.680 € en concepto de IVA.

La clausula número 14.1 otorga una puntuación máxima de 70 puntos a la oferta económica más ventajosa presentada por los licitadores, siendo el resto de puntuaciones proporcionales según la fórmula propuesta

Una vez examinada la documentación del archivo electrónico nº 3 (Oferta económica) presentada por el empresa CORAL EUROPA S. A., se constata que presenta una oferta de 105.500 €, más la cantidad de 22.155 € en concepto de IVA.

Al ser la única oferta existente que no corresponde con el precio de licitación se otorga la puntuación máxima de este apartado, que corresponde a 70 puntos.

La puntuación total obtenida entre los criterios para la adjudicación del contrato corresponde a la suma de los apartados 14.2 y 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, que asciende a 95,50 puntos de un total de 100 puntos.

El Responsable de Festejos que suscribe propone la adjudicación de este contrato a la empresa Coral Europa S. A. por un importe de 105.500 €, más 22.155 € en concepto de IVA, siempre que la oferta se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación.”

Visto el meritado informe los miembros presentes de la Mesa de Contratación por unanimidad, acuerdan, proponer a la mercantil CORAL EUROPA, S.A., como adjudicataria del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por presentar la siguiente oferta: Precio Ejecución del Contrato 105.500 € + 22.155 € de IVA (ciento cinco mil quinientos euros más veintidós mil ciento cincuenta y cinco euros de IVA).“

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos Tecnológicos y



Ayuntamiento Móstoles

*Financieros, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil CORAL EUROPA SA (CIF: A78829207), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el contrato administrativo de GESTION DE LA ESCUELA DE ACTORES, LA REALIZACION ARTISTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTORICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808”, Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES (Expte: C/063/CON/2019-130), a la mercantil CORAL EUROPA SA (CIF: A78829207), por un precio de ejecución del contrato de 105.500 € mas 22.155 € de IVA.

**Segundo:** Disponer un gasto PLURIANUAL por importe de 105.500 € + 22.155 € de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

*Este gasto se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000000310). Quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.*

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DESARROLLO URBANO**

### **4/ 440.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES CONDUCENTES A LIMITAR EL ACCESO AL PARQUE REGIONAL DEL CURSO MEDIO DEL RÍO GUADARRAMA Y SU ENTORNO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. B028/PAT/2020/03.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225.d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente** B028/PAT/2020/03  
**Objeto:** Autorización para la ejecución de actuaciones conducentes a limitar el acceso al Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su Entorno en el término municipal de Móstoles  
**Solicitante:** Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y sostenibilidad de la Comunidad de Madrid  
**Procedimiento:** Autorización Demanial  
**Fecha de Iniciación:** 31/08/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Desarrollo Urbano se han apreciado los siguientes **Hechos**

Primero.- Con fecha 5 de agosto de 2020, [REDACTED], suscribió solicitud de AUTORIZACIÓN para la ejecución de actuaciones para evitar vertidos en el ámbito del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su Entorno en el Término Municipal de Móstoles

Segundo.- Por providencia de la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano del 31 de agosto de 2020, se insta a tramitar el expediente.

Tercero.- Los terrenos objeto de autorización son de dominio público y se consideran de naturaleza demanial.



Cuarto.- *Obra en el expediente la siguiente documentación:*

1. *Carta de propuesta del Director General de Biodiversidad y Recursos naturales*
2. *solicitud al Ayuntamiento fechada el 5 de agosto de 2020*
3. *documento con criterios para la distribución del gasto*
4. *memoria Técnica de las actuaciones propuestas.*
5. *Providencia de Inicio de Expediente de Autorización.*
6. *Informe sobre medidas para limitar el acceso a las Sabinas, de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo*
7. *Informe Técnico de Patrimonio*
8. *Informe del equipo de intervención de Las Sabinas del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Móstoles, del 21 de agosto de 2020*
9. *Informe de la Técnico Superior del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos del 2 de septiembre*
10. *Informe de Asesoría Jurídica.*
11. *Informe de Intervención.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- En este caso, se trata de una autorización para la realización de unas obras a realizar por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y sostenibilidad de la Comunidad de Madrid. Es decir, con esta autorización, la entidad solicitante no obtiene un rendimiento económico sino, al contrario, ejecuta unas obras conducentes a la protección del medio ambiente en nuestro término municipal*

*Segundo.- Su regulación se ampara en lo dispuesto los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico del 84 al 104 de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

Por todo ello se **PROPONE** la Junta de Gobierno Local:

**RESOLVER:**

**Primero.-** *Autorizar a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y sostenibilidad de la Comunidad de Madrid la realización de actuaciones necesarias para limitar el acceso al ámbito del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su Entorno en el término municipal de Móstoles, con el fin de evitar vertidos incontrolados.*

**Segundo.-** *En la ejecución de las obras se deberá cumplir toda la normativa vigente y de aplicación.*



Ayuntamiento Móstoles

**Tercero.-** Instar a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y sostenibilidad de la Comunidad de Madrid para que considere eventuales situaciones de emergencia que requieran medidas de evacuación que pueden verse afectadas por la reducción de la capacidad vial derivada de las actuaciones que se proponen

**Cuarto.-** El ayuntamiento de Móstoles se reserva el derecho de revocar la autorización, sin derecho a indemnización, en cualquier momento si existiesen causas de interés público que así lo justificasen

**Quinto.-** Cuando, una vez se ejecuten las obras, en su momento, se proceda al giro de tasas de residuos urbanos, comerciales y de podas que se asignaren al Ayuntamiento de Móstoles, el Servicio de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos se hará cargo de las mismas.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y sostenibilidad de la Comunidad de Madrid y a la Concejalía de Presidencia, a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, Policía Municipal, Intervención General, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

### **5/ 441.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN BANDA Y MAJORETTES DE MÓSTOLES, AÑO 2019. EXPTE. SP012/JUV2020-1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Juventud y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)*

**Expediente nº:** SP012/JUV2020-1



Ayuntamiento Móstoles

**Asunto:** Aprobación de cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, año 2019  
**Interesado:** Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana, Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** De oficio  
**Fecha de iniciación:** 1 de febrero de 2020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la Aprobación de cuentas justificativas de la subvención concedida a la asociación Banda y Majorettes de Móstoles año 2019, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero*

Que el pasado 4 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó entre otros, el punto 9/340 relativo a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el año 2019, por importe de 28.000,00 € con cargo a la partida 50-3347-48905, Nº Propuesta Gasto: 20190000001328 y documento RC 2/2019000001406.

*Segundo*

Que según la cláusula novena la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, estará obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada antes del 31 de enero de 2019, habiéndola presentado en plazo según Registro General del Ayuntamiento nº 4309 de fecha 27 de enero de 2020, adjuntando los documentos que corresponden, al objeto de justificar el importe recibido que asciende a la cantidad de 28.000,00 €

*Tercero*

Que los documentos aportados por la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, son correctos según informe emitido por la Concejalía de Educación y Juventud y por la Intervención Municipal y ascienden a la cantidad de 28.005,71 €

*Cuarto*

Que a la presente propuesta se adjuntan los informes referenciados, así como copia del Convenio de Colaboración, copia del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2019, documentos justificativos y memoria.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017



**Resolver lo siguiente:**

**Primero**

Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, correspondientes a la justificación del Convenio de Colaboración para el desarrollo de actividades de interés cultural y Juvenil en el año 2019, por importe de 28.000,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**IGUALDAD**

**6/ 442.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y NATALIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS. EXPTE. SP009/MUJ/2/2020.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Abogada de Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Abogada de Igualdad que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

<b>Expediente nº</b>	SP009/MUJ/2/2020
<b>Asunto</b>	Propuesta de Aprobación de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/hijas.
<b>Interesado</b>	De oficio
<b>Procedimiento</b>	SP009
<b>Fecha de iniciación</b>	27 de julio de 2020



Ayuntamiento Móstoles

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Igualdad referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero:

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Igualdad, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a la realización de actuaciones contra la violencia de género, para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración.

Segundo:

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de la ciudadanía. Que consideran prioritarias las actuaciones de prevención que impidan, en la medida de lo posible, las situaciones de desigualdad y la violencia de género.

Tercero:

Según el Artículo 4 del TEXTO REFUNDIDO DE LOS CRITERIOS DE COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONVENCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, aprobado por Acuerdo 2/32, de 30 de enero de la Junta de Gobierno Local, todos los convenios administrativos que se formalicen, sean o no interadministrativos deberán especificar los extremos previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es decir: a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes. 5 b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella. c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos. d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, con indicación de su distribución temporal y su imputación presupuestaria. e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento. f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. g) El régimen de modificación del convenio. h) Plazo de vigencia del convenio conforme a las reglas establecidas en el artículo 49 LRJSP. 4.2. En los convenios administrativos con entidades sin ánimo de lucro que instrumenten la concesión de subvenciones sin contraprestación, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer referencia expresa a esta circunstancia y a la consiguiente aplicabilidad a la subvención del régimen jurídico correspondiente a su naturaleza. 4.3. En el caso de que los convenios formalicen una prórroga, adenda, refinanciación o cualquier otra modificación de los términos de otro anteriormente celebrado, deberá constar expresamente esta circunstancia en su articulado, sin perjuicio de que así mismo se indique en su remisión al Registro de Convenios. 6 Artículo 5. Trámites preparatorios 5.1. Antes de la firma de los convenios, el procedimiento de elaboración incluirá, al menos, los siguientes trámites, sin perjuicio de aquellos que vengan exigidos por la normativa aplicable en cada caso concreto: 1º.- La providencia de inicio u orden de proceder conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 (B.O.C.M. de 4.08.09). 2º La confección del proyecto de convenio, o incorporación del mismo al expediente, y de la memoria justificativa por el Director del



Ayuntamiento Móstoles

Servicio o Departamento correspondiente, así como la emisión del informe administrativo previsto en el artículo 25.2 a) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 (B.O.C.M. de 4.08.09).

El proyecto de convenio deberá incluir el contenido mínimo establecido en el artículo 4 de estas normas. La memoria justificativa debe analizar los aspectos previstos tanto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público como en el artículo 57.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir: -su necesidad y oportunidad - su impacto económico - el carácter no contractual de la actividad en cuestión - la mejora de la eficiencia de la gestión pública, eliminación de duplicidades administrativas y cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se debe informar sobre el cumplimiento de lo previsto en las Leyes 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se ha solicitado Informe de la Asesoría Jurídica, en todo caso e Informe y fiscalización de la Intervención, pues de la prórroga del convenio se derivan derechos y obligaciones de contenido económico. El Ayuntamiento de Móstoles aportará la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (58.400,00 €), que constituye el 20% del importe total.

Cuarto:

No procede la inclusión de Informe patrimonial, pues no se cede ningún espacio para su utilización por parte de la entidad con la que se convenia. El personal del Centro de Emergencia es municipal y por motivos de seguridad de las mujeres y sus hijos que utilizan este recurso residencial no se debe exponer su emplazamiento, si bien es un inmueble demanial de carácter municipal que se lleva utilizando para este cometido más de veinticinco años, sin que por las razones expuestas se haya incluido nunca en el expediente relativo al Convenio de Colaboración un informe donde conste su emplazamiento.

Quinto:

Vistos el informe técnico de la Abogada de Igualdad, de fecha 28 de julio de 2020, el informe de la Asesoría Jurídica de 10 de agosto de 2020 y el informe de Intervención de fecha 3 de septiembre de 2020, donde se expone que este Convenio queda condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto del año 2021.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Convenio que se eleva para su aprobación cumple los requisitos legalmente establecidos.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Ayuntamiento Móstoles

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/hijas.

**Segundo:** La vigencia de la prórroga del Convenio será de 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Cuarto:** Dar traslado a la Comunidad de Madrid para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**DEPORTES**

**7/ 443.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL TRI INFINITY MÓSTOLES. TEMPORADA 20/21. EXPTE. SP010/DEP/2020/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP010/DEP/2020/001  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Tri Infinity Móstoles. Temporada 20/21



Ayuntamiento Móstoles

**Interesados:** Tri Infinity Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.

**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**Fecha de iniciación:** 25 de mayo de 2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Tri Infinity Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el TRI INFINITY MOSTOLES, con el nº 550 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es el club de triatlón más representativo de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del triatlón; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el TRI INFINITY MOSTOLES (CIF: G-85747152), al objeto de promocionar el triatlón en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**8/ 444.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EKUR MÓSTOLES. TEMPORADA 20/21. EXPTE. SP010/DEP/2020/036.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP010/DEP/2020/036  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Ekur Móstoles. Temporada 20/21  
**Interesados:** Club Deportivo Elemental Ekur Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 2 de julio de 2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Ekur Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero-** El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el



*Ayuntamiento Móstoles*

*desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EKUR MOSTOLES, con el nº 657 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de montaña más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial de montaña; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

*Se aporta informes de:*

*Asesoría Jurídica.*

*Patrimonio.*

*Técnico.*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver** lo siguiente:

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EKUR MOSTOLES (CIF: G-82511676), al objeto de promocionar las actividades de montaña en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión de la instalación del rocódromo sito en el polideportivo municipal Los Rosales.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 445.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB FRONTENIS MÓSTOLES. TEMPORADA 20/21. EXPTE. SP010/DEP/2020/037.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2020/037  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Club Frontenis Móstoles. Temporada 20/21  
**Interesados:** Club Frontenis Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 2 de julio de 2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Frontenis Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero-* El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

*Segundo-* Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



Ayuntamiento Móstoles

*Tercero- El CLUB FRONTENIS MOSTOLES, con el nº 186 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del frontenis.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del frontenis, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.*

*Técnico.*

*Patrimonio.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver** lo siguiente:

**Primero-** *Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB FRONTENIS MOSTOLES (CIF: G-81108896), al objeto de promocionar el frontenis en Móstoles.*

**Segundo-** *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión de la instalación del frontón sito en el polideportivo municipal Andrés Torrejón."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



**10/ 446.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA PEÑA DE CALVA VILLA DE MÓSTOLES. TEMPORADA 20/21. EXPTE. SP010/DEP/2020/038.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2020/038  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Peña de Calva Villa de Móstoles. Temporada 20/21  
**Interesados:** Peña de Calva Villa de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 2 de julio de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Peña de Calva Villa de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- La PEÑA DE CALVA VILLA DE MOSTOLES, con el nº 176 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial de la calva.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial de la calva, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se*



Ayuntamiento Móstoles

contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.  
Técnico.  
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver** lo siguiente:

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la PEÑA DE CALVA VILLA DE MOSTOLES (CIF: G-81156598), al objeto de promocionar la actividad de calva en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión de la instalación de calva sita en el polideportivo municipal Andrés Torrejón.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 447.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES. TEMPORADA 20/21. EXPTE. SP010/DEP/2020/043.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento Móstoles

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP010/DEP/2020/043  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Voleibol Móstoles. Temporada 20/21  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles / Club Voleibol Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 2 de julio de 2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Voleibol Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES, con el nº 349 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es el club más representativo de voleibol en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del voleibol, aportando también, los árbitros necesarios para el desarrollo de las competiciones.

Quinto- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de voleibol.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.



Ayuntamiento Mostoles

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.

Técnico.

Intervención.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver** lo siguiente:

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES (CIF: G-79984464) para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**12/ 448.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ARBITRAL DEL SUR DE MADRID (ADASUMA). TEMPORADA 20/21. EXPTE. SP010/DEP/2020/045.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2020/045

**Objeto:** Aprobación Convenio



*Ayuntamiento Móstoles*

**Asunto:** *Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA). Temporada 20/21*

**Interesados:** *Ayuntamiento de Móstoles / ADASUMA*

**Procedimiento:** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

**Fecha de iniciación:** *2 de julio de 2020*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- Que la ASOCIACION DEPORTIVA ARBITRAL DEL SUR DE MADRID (ADASUMA), con el nº 554 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es la asociación más representativa de árbitros de fútbol sala en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.*

*Cuarto- Que mencionada asociación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala.*

*Quinto- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de fútbol sala.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

*Se aporta informes de:*

*Asesoría Jurídica.*

*Técnico.*

*Intervención.*



*Ayuntamiento Móstoles*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver** lo siguiente:

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA) para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 15 de septiembre de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlines Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cinco de octubre de dos mil veinte.